



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA IMPORIMAQ S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 ---**

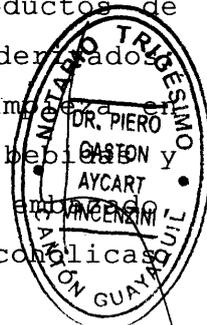
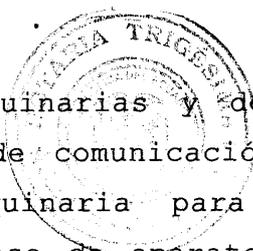
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de Abril del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN** comparecen por sus propios derechos, los señores **JACINTO ROBERTO LUZARRAGA MINDIOLA**, soltero, ejecutivo; y, **JULIA ISABEL MINDIOLA LAVAYEN**, casada, ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a celebrar este contrato manifiestan expresamente su voluntad de constituir Compañía Anónima denominada IMPORIMAQ S. A.; **JACINTO ROBERTO LUZARRAGA MINDIOLA**, quien declara



ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, b) **JULIA ISABEL MINDIOLA LAVAYEN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **IMPORIMAQ S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA IMPORIMAQ S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **IMPORIMAQ S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** De La Compañía es dedicarse a: A) Compra venta de suministros de oficina en general; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, la compra venta, importación exportación de copiadoras, centro copiados en todas sus ramas; importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y

reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes, a saber: Equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjeta de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales de construcción; toda clase de artículos de ferretería; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos de deporte y atletismo; equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general, productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas su aplicaciones y formas; medicina; medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos dietéticos, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; producto de consumo masivo, productos de confitería, productos lácteos y sus derivados, artículos para la higiene personal y de limpieza en general ; productos especiales para bebes, bebidas y aguas gaseosas agua de mesa, purificación, jugos y otros; cervezas, vino y bebidas alcohólicas



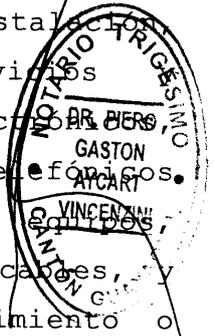
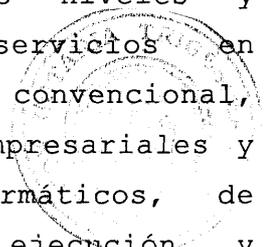
artículos de bazar perfumería y cosméticos; toda clase de libros, papelería, suministro de oficina, antigüedades, obras de artes y de artesanías: máquinas fotocopiadoras, impresoras tintas y accesorios; artículos de cerámica, equipos de imprenta y sus repuestos, así como en su materia prima conexa; juguetes y juegos infantiles, productos plástico para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejido, hilados, y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas, artículos y bienes para la actividad metalmeccánica, joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; productos de cuero, telas y otros materiales similares, toda clase de pieles, pinturas barnices y lacas; productos de hierro y acero, muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo, todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumo para la actividad petrolera y conexa, equipos pesados y camineros; toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, accesorios, repuestos y lubricantes para el vehículo y/o herramientas para taller de mecánico; embarcaciones mayores y menores, tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos materiales y suministros para la industria petrolera; equipos y suministros

para climatización y refrigeración, contenedores, materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente, y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; a realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derecho y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos, actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra y venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos material telefónico, electrónico o de computación, local de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales o industriales, prestación de servicios contables, administrativo, y de mensajería, prestación

de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; servicios de lectura de medidores, prestación de servicios petroleros y conexos, prestación de servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica, proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; (E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional, estudios de impacto ambiental, estudios contables financieros, de instrumentación de sistema operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas, podrá brindar servicios de todo tipo de captación; (F) Se dedicará a la

Compra y venta de todo tipo de Material Educativo.

educación y captación en todos sus niveles y actividades conexas; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; ejecución y fiscalización de obras de prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistema informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de programas y mercadeo a toda clase (de) de empresas tanto Nacionales como Extranjeras, análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas, a la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios de comercialización de: grupos de sistema electrónico de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables, y fibra óptica para la construcción mantenimiento o



instalaciones, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones, venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumento de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; I) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carretas, ^{carreteras} puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de telecomunicación, de redes telefónicas y eléctricas en general, efectuar proyectos del desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agencia miento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los

sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para ^{LA} (le) venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de tercero; construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; podrá adquirir toda clase de plantas industriales; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel en estado natural, procesado o envasados de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos



agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación, e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especie de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles, y otras variedades bioacuáticas; mediante la instalación de laboratorios, piscina y otros; adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como el café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y des-consolidación de cargas y de trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; tales como: Arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible,

tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques, a las actividades propias del turismo marítimo aprovisionamiento de víveres e insumos desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; Dar servicios de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, a la industria grafica en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación, y otros, a la radiodifusión, difusión televisa y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgado por el estado con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito, O) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, publica o privada, a través de

la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas periódicos, Internet, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara , para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: Artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros, Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; (R) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia

en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; II) También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes: Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; U) A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, siderúrgicos, canteras y demás parámetros desarrollo minero, en todo el territorio nacional.



pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero, dentro y fuera de país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo, oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación, e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del

presente contrato en el Registro Mercantil. Al  podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

ARTICULO

CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos y sucursales o agencias dentro del país **CAPÍTULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El

capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y el Capital Social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en Ochocientas Acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un Dólar de los estados unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones 

legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** No

obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de juntas de Junta General de Accionistas celebradas conforme a los dispuestos en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que ocurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el presidente y el Gerente General o quien hiciere de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida la Gerente General o quien

hiciera sus veces, pero el Presidente, el gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta general Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá ~~considerar~~ entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales (c), (d) y (e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta de Accionista Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitare a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionista deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al

gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncia de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el repartote utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de la Sociedades, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez porciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DISTRIBUSION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelvan la Junta General de Accionistas. Las

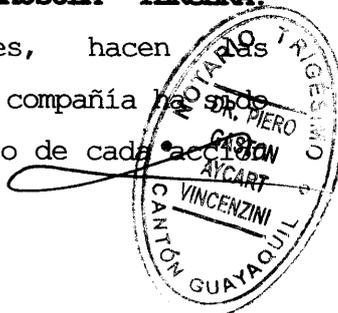
utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el estatuto. Para el efecto de la liquidación la junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá la siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente general - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía junto con el presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durar tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VIGECIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado con el veinticinco por ciento de cada acción



del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **JACINTO ROBERTO LUZARRAGA MINDIOLA,** suscribe setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado un veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, b) **JULIA ISABEL MINDIOLA LAVAYEN,** suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado un veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuentas de Integración de Capital, que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se compromete en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda expresamente autorizado el abogado Carlos López García para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted Señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (y legible) abogado Carlos López García, Registro número ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 092362030-6
 LUZARRAGA MINDIOLA JACINTO ROBERTO
 LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE
 16 AGOSTO 1984
 REGIMEN CONDOMINIO 003- 0150 00306 M
 LOS RIOS/ PALENQUE
 PALENQUE 1984

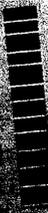
Robert Luzarraga

EQUATORIANA***** E3332442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CUIS LUZARRAGA CRUZ
 JULIA MINDIOLA LAVAYEN
 SUVAQUIE 22/10/2003
 22/10/2015
 REN 0561324



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001 REFERENDUM

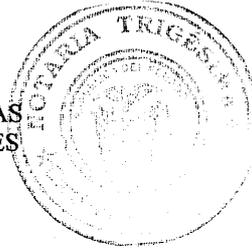
149-0890
 CENSA
 LUZARRAGA MINDIOLA JACINTO ROBERTO



NOTARIO TRIGESIMO
 DR. RIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENINI
 CANTON GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7238425
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ GARCIA CARLOS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2009 11:57:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7238412 IMPOMARIMAQ S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

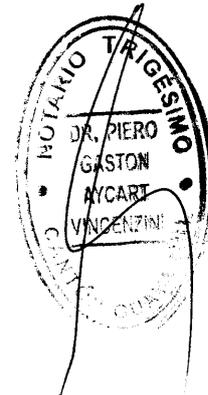
1.- IMPORIMAQ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, Indichos integrantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidada de acto, de todo lo cual doy fe.-



Jacinto Roberto Luzarraga M.

JACINTO ROBERTO LUZARRAGA MINDIOLA

C.C. No. 092362030-6

Julia Isabel Mindiola

JULIA ISABEL MINDIOLA LAVAYEN

C.C. No. 120135092-1

B



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORIMAG S.A., la
misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el siete de abril del dos mil
nueve.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
IMPORIMAQ S.A., celebrada ante mí, Doctor Piero
Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo
Guayaquil, de fecha siete de abril del dos mil
nueve, he tomado nota de la Resolución No. 09-G-IJ-
0003071, dictada por el Ab. Juan Brando Alvarez,
Subdirector del Departamento Jurídico de Compañias,
emitida con fecha veintinueve de mayo del dos mil
nueve, dando cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo Literal a de dicha resolución,
quedando anotado al margen de los testimonios que
antecedan - Guayaquil, 2 de junio del 2.009.- Doy
fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0014485**

Guayaquil, **21 JUL 2009**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORIMAQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
